

Comenzó; Yafela, ablando con el Respeto devido, del Vniverso
 Supremo en que se prohibe nose pase ala Ciuadon para el Yoma
 te de este Abito, sin que se verifique primero y ante todas Cosas
 que las posturas lleguen ala Cantidad de Sesenta y seis mil
 Reales, por ser esta Circunstanca, ablando Vaso dha modesta, por
 judicial acuse proprio, Respeto a que haunqu las posturas no se
 lleguen ala Cantidad dha, la Vniversa voz deu Yomate puede
 Exceder a mucha mayor Cantidad, que es el tiempo q. devia
 tenerse presente, y en el que haunqu no llegase a otros Sesenta y
 seis mil Reales de mayor Beneficio la mencionada postura,
 asi por no ser Vigorosa Administracion la proposicion del Sr. Don
 Juan Sandobal, y contemplar a su Suo. Sea Combeniente; Como
 por las demas razones que en las proposiciones del Cauildo antecedent
 te constan; por lo que Suplica Comande dar los testimonios Combe
 nientes, para acudir donde Embenga
 Continuando la Conferencia, a el llegar al Lugar del Sr. Don
 Juan Sandobal: dixo que hablando con el Respeto devido, apela
 del auto provehido por el Sr. Conregidor, en la parte que se manda
 se Coma sin hauen Comedido el portor a los Sesenta y seis mil
 Reales que constan de su proposicion, pues haunqu se quiere
 persuadir que en el Yomate Excederia a mas, la Experiencia
 tiene acreditado lo contrario en semejantes asuntos,
 y mas en este que no ignora el que dice las Circunstanca que
 ocurren para que no se aumente, las que pretocata haer ver
 a el Consejo; Vaso de cuyo Supuesto, pretocando lo da
 nos y perjuicios que yndisfectiblemente se le ha de seguir a
 el pueblo, pide al senior Conregidor, ya en su Suo, se le den
 los testimonios que tiene pedidos, y este Cauildo ala letra,
 con todo lo demas que le parezca Combeniente, y señalas
 Y la Ciu. haunqu oido, tratado, y conferido, con lo que
 Sobre este asunto Expusieron los demas Cavalleros V.